

San José, 10 de abril de 2013.-



En San José, a las catorce horas con treinta minutos del diez de abril del dos mil trece, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ana Virginia Calzada Miranda (quien preside), Gilbert Armijo Sancho, Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal y Aracelly Pacheco Salazar (Encargada de la Oficina 800).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1) **Sentencia 2013-04610.** Expediente 12-008228-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo Director Del Centro De Generación Arcosa Del Instituto Costarricense De Electricidad, Encargado Del Control Interno Del Centro De Generación Arcosa Del Instituto Costarricense De Electricidad. Se declara SIN LUGAR el recurso. Los magistrados Jinesta Lobo y Castillo Víquez salvan el voto y declaran con lugar el amparo con sus consecuencias, por motives diferentes.

2) **Sentencia 2013-04611.** Expediente 12-011881-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra Ley De Regulación Y Comercialización De Bebidas Alcohólicas Numero 9047 Del 14 De Junio Del 2012 . Estése la gestionante a lo resuelto por la Sala en la resolución número 2012-016596 de las 14:30 horas del 28 de noviembre de 2012, dictada dentro de esta misma acción de inconstitucionalidad. Notifíquese únicamente a la Municipalidad de Poás.

3) **Sentencia 2013-04612.** Expediente 12-013927-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra Art. 71 Bis, Inciso D Y 132, Inciso Ñ Ley De Tránsito 7331. Se declara SIN lugar la acción, interpretándose que la sanción del rebajo de puntos contenida en el artículo 71 bis inciso d) de la Ley de Tránsito por violar el artículo 132 inciso ñ de la Ley de Tránsito no resulta inconstitucional, siempre y cuando el conductor sancionado sea a su vez el propietario registral del vehículo. Notifíquese.

4) **Sentencia 2013-04613.** Expediente 12-016277-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra Ley 9024 Impuesto A Las Personas Jurídicas. No ha lugar a la gestión. Tome nota el Registro Público de lo indicado en el Considerando II. Notifíquese en forma personal esta resolución al Ministro de Justicia y Paz y al Director del Registro Nacional.



5) **Sentencia 2013-04614.** Expediente 13-001219-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra Desconocido. rechaza de plano la acción.

6) **Sentencia 2013-04615.** Expediente 13-001350-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Del Ebais De Carillo De Poas De Alajuela, Director General Del Hospital México, Director Médico Del Hospital San Rafael De Alajuela, Gerente Médica De La Caja Costarricense. Se declara sin lugar el recurso.

7) **Sentencia 2013-04616.** Expediente 13-001495-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra Acuerdo 06-32-2012 Del Consejo Superior De Educación. Se rechaza de plano la acción.

8) **Sentencia 2013-04617.** Expediente 13-001579-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General Del Centro De Atención Institucional De San José, Director Médico De La Clínica Del Centro De Atención Institucional De San José, Juez Del Tribunal Penal Del Segundo Circuito Judicial De San José. Se declara SIN LUGAR el recurso.

9) **Sentencia 2013-04618.** Expediente 13-001733-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Ministro De Gobernación Y Policía, Ministro De Seguridad Pública, Viceministra De Gobernación Y Policía. Se declara parcialmente con lugar el recurso por violación a los artículos 39 y 59 de la Constitución Política, solo por haberse iniciado un procedimiento disciplinario en contra de la amparada mientras disfrutaba de sus vacaciones. Se ordena a las autoridades recurridas abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron mérito a que se declarar parcialmente con lugar este asunto. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta salva el voto y declara sin lugar el recurso.

10) **Sentencia 2013-04619.** Expediente 13-002058-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra Artículos 27 Y 28 De La Ley Forestal N° 7575 Y Artículos 90 Y 91 De Su Reglamento Que Es Decreto Ejecutivo 25721 Minae Del 17-10-96. Se rechaza por el fondo la acción. Tome nota la Asamblea Legislativa de lo dispuesto en el último párrafo del primer considerando de esta sentencia. Comuníquese esta sentencia a los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Castillo Víquez ponen nota.



11) **Sentencia 2013-04620.** Expediente 13-002316-0007-CO. A las horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra Artículo Inciso 1 Y Artículo 45 Inciso 3 G Y H Reglamento Organización Y Servicio De Las Potestades Disciplinarias Y Anulatoria En Hacienda Pública. No ha lugar a la gestión formulada.

12) **Sentencia 2013-04621.** Expediente 13-002536-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Dr. Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Dr. Calderón Guardia, Presidenta Ejecutiva De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia: -Se ordena al Director General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, que de forma inmediata a la notificación de esta sentencia tome las medidas necesarias para que la amparada sea valorada nuevamente y se determine la fecha correspondiente a su cirugía, de conformidad con el criterio técnico-científico, valorando no solo la premura de otros casos, sino también el retardo del cual ha sido objeto la recurrente, para definir la prioridad que debe darse a su caso. -Se ordena a la Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe el cargo, que de forma inmediata a la notificación de esta sentencia, se avoque a elaborar un plan remedial durante los próximos doce meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, para que previa realización de los estudios técnicos que por enfermedad deba realizarse para determinar los tiempos de espera, permita reducir las listas de espera que actualmente se encuentran en cada una de las especialidades de los diferentes centros de prestación de servicios sanitarios del país, para que una vez aprobado el mismo dentro del plazo indicado, permita que dentro de los doce meses siguientes a la aprobación de dicho plan remedial, las listas de espera que existan contemplen plazos de espera razonables de acuerdo a la especialidad médica y el diagnóstico que corresponda. En el plan remedial, además, deben definirse los plazos de espera razonables por patología o grupos relacionados de diagnóstico de acuerdo con la sintomatología, el nivel de urgencia y las condiciones del paciente, así como los criterios objetivos para precisar la inclusión y ubicación de un paciente en las listas de espera. Asimismo, se deberá fijar un cronograma de avance, y las medidas administrativas o técnicas para cumplir con las metas del plan. Se entiende que lo aquí dispuesto lo es sin perjuicio de las decisiones y medidas que pueda adoptar la Sala en el conocimiento de casos concretos para garantizar la debida prestación de los servicios de salud. Se le ordena, igualmente, a partir de la notificación de esta sentencia, presentar de manera semestral informes de cumplimiento, tanto en lo que respecta a la primera fase de realización de estudios, elaboración y aprobación del plan remedial, como de la segunda fase respecto de su implementación. Se advierte a la Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, y al



Director General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, que de no acatar las órdenes dichas, incurrirán en el delito de desobediencia y, que en conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos la presente resolución en forma personal, y comuníquese a la Junta Directiva y a quienes ocupen la Gerencia Médica, la Gerencia Financiera, la Gerencia Administrativa, la Gerencia de Logística y la Gerencia de Infraestructura y Tecnología, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, para lo de su cargo.

13) **Sentencia 2013-04622.** Expediente 13-002541-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Área Salud Osa, Director Regional Servicios Salud Brunca, Gerente De Infraestructura Y Tecnología De La Caja Costarricense De Seguro Social, Gerente De Logística Caja Costarricense de Seguro Social, Gerente Médico Caja Costarricense de Seguro Social. Se declara sin lugar el recurso.

14) **Sentencia 2013-04623.** Expediente 13-002665-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General De Servicio Civil, Director Recursos Humanos Ministerio de Educación Pública, Directora Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General el Servicio Civil y a la Directora del Área de Carrera Docente, que de inmediato actualice los atestados de la amparada, en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministrada por él en el sitio web, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembre del dos mil doce, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación

Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Jinesta Lobo y Castillo Víquez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.



15) **Sentencia 2013-04624**.Expediente 13-002838-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Área De Salud Catedral Noreste, Clínica Central, Director Médico Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Gerente Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe De Oftalmología Del Área De Salud Catedral Noreste, Clínica. Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de lo indicado en el último considerando.

16) **Sentencia 2013-04625**.Expediente 13-002967-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Coordinador Del Comité Central De Farmacoterapia De La Caja Costarricense De Seguro Social, Coordinador Del Comité Local De Farmacoterapia Del Hospital México, Director Médico Del Hospital México, Medico Tratante De La Amparada. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que de inmediato se entregue a la amparada el medicamento Everolimus, en la dosis prescritas por su médico tratante, y bajo la responsabilidad de dicho profesional. Se advierte al recurrido, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.



17) **Sentencia 2013-04626.** Expediente 13-003262-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense Seguro Social Hospital De Guapiles, Director Del Hospital San Rafael De Alajuela. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General y Jefe del Servicio de Gineco-Obstetricia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses se programe y se realice la cirugía que la recurrente necesita para atender de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Director General y Jefe del Servicio de Gineco-Obstetricia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.

18) **Sentencia 2013-04627.** Expediente 13-003271-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra pensión alimentaria a mayores de edad estudiantes. Se rechaza por el fondo la acción.

19) **Sentencia 2013-04628.** Expediente 13-003276-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Laboratorio Clínico Marcial Fallas, Director Médico Clínica Marcial Fallas, Gerente Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara sin lugar el recurso.

20) **Sentencia 2013-04629.** Expediente 13-003418-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Seguridad Pública Y Gobernación. Se rechaza de plano el recurso.

21) **Sentencia 2013-04630.** Expediente 13-003432-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General Del Hospital San Juan De Dios, Director Médico De La Clínica Solón Núñez, Gerente De Logística De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe Del Servicio De Oncología De La Clínica Solón Núñez, Jefe Del Servicio De Oncología Del Hosp. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la Directora General del Hospital San Juan de Dios,



disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere amparado, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante todo esto dentro de un plazo que no podrá exceder de tres meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.

22) **Sentencia 2013-04631.** Expediente 13-003529-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra Artículo 78 De La Ley De Jurisdicción Constitucional. Se rechaza de plano la acción.

23) **Sentencia 2013-04632.** Expediente 13-003567-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Consulta judicial. Juzgado Agrario Del Primer Circuito Judicial De La Zona Atlántica Limón en lo referente a Artículo 26 De La Ley De Presupuesto Ordinario Y Extraordinario De La República Numero 7018 Del Año 1986. No ha lugar a evacuar la consulta.

24) **Sentencia 2013-04633.** Expediente 13-003603-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juzgado De Familia Del I Circuito Judicial De San José, Juzgado De Violencia Doméstica De Pavas, Organismo De Investigación Judicial, Patronato Nacional De La Infancia De Los Chiles. Se declara SIN LUGAR el recurso. La Magistrada Calzada salva el voto y ordena convertir este asunto en recurso de amparo.

25) **Sentencia 2013-04634.** Expediente 13-003605-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Juzgado Penal De Pavas, Juez Del Tribunal Penal De Pavas. Se declara sin lugar el recurso.

26) **Sentencia 2013-04635.** Expediente 13-003608-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Consejo De Administración Del Condominio Las Americas. Se rechaza de plano el recurso.

27) **Sentencia 2013-04636.** Expediente 13-003691-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra Artículo 110 del Código Procesal Penal. Se rechaza de plano la acción.



28) **Sentencia 2013-04637.** Expediente 13-003692-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra Artículo 10 La Ley 4284. Se rechaza de plano la acción.

29) **Sentencia 2013-04638.** Expediente 13-003715-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Tribunal De Honor Del Colegio Federado De Ingenieros Y Arquitectos. Se acumula este recurso al que bajo expediente número 13-003714-0007-CO se tramita ante esta Sala.

30) **Sentencia 2013-04639.** Expediente 13-003718-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Contravencional Y Menor Cuantía. Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso, por infracción al derecho a una justicia pronta y cumplida. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.

31) **Sentencia 2013-04640.** Expediente 13-003813-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Juzgado Penal De Heredia. Se declara sin lugar el recurso.

32) **Sentencia 2013-04641.** Expediente 13-003900-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Tribunal De Apelación Del Segundo Circuito Judicial De San José, Tribunal De Juicio Del Circuito Judicial De Heredia Sede Sarapiquí. Se rechaza por el fondo el recurso. La Magistrada Calzada Miranda salva el voto y ordena dar curso al hábeas corpus, únicamente conforme a lo indicado en el último considerando de esta sentencia.

A las quince horas con cincuenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Ana Virginia Calzada M.
Presidenta